



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE HACE EFECTIVA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2024 A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ PARA LA REHABILITACIÓN COMERCIAL DEL CASCO ANTIGUO

Vista la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE número 26, de 6 de febrero), y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En los créditos iniciales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024 se consigna una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Badajoz, con cargo al centro gestor 14003, aplicación presupuestaria 14.003.341A.760.00 Código de Proyecto de gasto 20240049, denominado “Rehabilitación comercial Casco Antiguo Badajoz. Ayuntamiento de Badajoz”, por importe de 654.377,00 €.

El Ayuntamiento de Badajoz precisa llevar a cabo una serie de mejoras de las infraestructuras y equipamiento de la zona comercial del Casco Antiguo, concretamente la colocación de toldos en calles comerciales del casco antiguo y renovación de toldos en la Calle San Juan, la mejora de la iluminación en las zonas comerciales del Casco Antiguo, embellecimiento del mobiliario urbano a través de macetas colgantes, instalación de rótulos iluminados en las entradas de las calles comerciales del Casco Antiguo y la colocación de tótems luminosos. Además, se procederá a la pavimentación de la Calle Virgen de la Soledad, la creación de una oficina de comercio y la colocación de vinilos decorativos en los escaparates de locales comerciales vacíos del Casco Antiguo.

SEGUNDO. Mediante escrito de fecha 7 de febrero de 2024 se efectúa requerimiento de documentación al Ayuntamiento de Badajoz solicitando la documentación necesaria para la tramitación de la subvención nominativa.

TERCERO: En fecha 21 de junio de 2024 el Ayuntamiento de Badajoz presenta solicitud para hacer efectiva la subvención nominativa, adjuntando la memoria descriptiva de las inversiones consistentes en la rehabilitación comercial del Casco Antiguo de la ciudad, la estimación de su coste, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social, así como la declaración de que el Ayuntamiento no está incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que no ha solicitado otras ayudas para la realización de las inversiones propuestas.

CUARTO: En fecha 18 de julio de 2024, presentan una subsanación de la memoria económica, corrigiendo un error aritmético en la estimación de su coste, el cual asciende a 654.328,07 euros, conforme al anexo I que se adjunta.

Csv:	FDJEXLVDL7B4NH4H3H3XYMY87F775L	Fecha	17/09/2024 16:41:30
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/12



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº140 de 21 de julio), determina que a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio le corresponde las competencias en materia de comercio e inversiones y la política empresarial.

Asimismo, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 145, de 28 de julio), atribuye a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, la gestión de las competencias en materia de política económica, estadística, inversiones y comercio.

SEGUNDO: La competencia para dictar la Resolución de concesión de la ayuda objeto del presente expediente, corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (modificado por Ley 8/2019, de 5 de abril).

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en el actual Secretario General de Economía, Empresa y Comercio, mediante Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Secretaria General, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (D.O.E núm. 157 de 16 de agosto).

TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Autónoma de Extremadura, y en base a los certificados aportados por el Ayuntamiento de Badajoz, se ha verificado que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO

Conceder al Ayuntamiento de Badajoz, con N.I.F. P0601500B, con la finalidad de adoptar una serie de medidas estratégicas para rehabilitar y revitalizar el entorno comercial del Casco Antiguo de Badajoz, una subvención de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (654.328,07 €)**, con cargo a la subvención nominativa recogida en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, imputada al centro gestor 14003, aplicación presupuestaria 14.003.341A.760.00 Código de Proyecto de gasto 20240049, denominado "Rehabilitación comercial Casco Antiguo Badajoz. Ayuntamiento de Badajoz", financiado con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las siguientes

CONDICIONES:

PRIMERA. OBJETO Y CUANTÍA DE LA AYUDA

El objeto de la subvención es la realización de las inversiones detalladas en el Anexo I de la presente resolución.

Las inversiones, según la memoria económica presentada por el Ayuntamiento de Badajoz, tienen un coste estimado de **654.328,07 €**, tal y como aparece reflejado en el Anexo I.

La cuantía de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Badajoz será del 100% del importe que resulte de la adjudicación de dichas inversiones, con un máximo de ayuda de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS**

Csv:	FDJEXLVDL7B4NH4H3H3XYMY87F775L	Fecha	17/09/2024 16:41:30
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/12



(654.328,07 €), Podrán admitirse variaciones entre los importes asignados a cada inversión siempre que no se supere el límite máximo global de ayuda.

SEGUNDA. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación expresa de la entidad beneficiaria, conforme al modelo del Anexo II, en el plazo de 15 días desde que se notifique la Resolución de concesión, transcurrido el plazo sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

TERCERA. REGIMEN JURÍDICO

La subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la resolución de concesión, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura para 2020, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y restantes disposiciones de carácter básico en cuanto le sean de aplicación.

CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El artículo 22.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura posibilita la concesión directa, sin convocatoria previa, de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad autónoma de Extremadura en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

En cuanto al procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas, el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancias del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario (Anexo II) o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables.

QUINTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Badajoz será del 100% del importe que resulte de la adjudicación de dichas inversiones, con un máximo de ayuda de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (654.328,07 €)**

El coste estimado de las inversiones asciende a 654.328,07 euros, según la memoria económica presentada por la entidad beneficiaria, y conforme el desglose que figura en el anexo I de la presente resolución. Podrán admitirse variaciones entre los importes asignados a cada inversión siempre que no se supere el límite máximo global de ayuda.

SEXTA. FINANCIACIÓN

La subvención se financiará con cargo a la subvención nominativa prevista en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, con cargo al centro gestor 14003, aplicación presupuestaria 14.003.341A.760.00, Proyecto de gasto 20240049, denominado “Rehabilitación comercial Casco Antiguo Badajoz. Ayuntamiento de Badajoz”, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura



Csv:	FDJEXLVDL7B4NH4H3H3XYMY87F775L	Fecha	17/09/2024 16:41:30
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/12



SÉPTIMA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago del 100% ayuda se hará efectivo una vez dictada, notificada y aceptada la resolución de concesión a la entidad beneficiaria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la beneficiaria queda exenta de la obligación de constituir garantía para recibir pagos anticipados, sin perjuicio de la obligación de aquella de responder íntegramente de las cantidades abonadas. Tanto la forma de pago como la exención de garantías previstas, ha sido informada favorablemente por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en fecha 5 de agosto de 2024 al tratarse de una subvención que figura nominativamente en los presupuestos y superar el importe anticipado el porcentaje máximo del 50% de la subvención concedida que establece el apartado a) del citado artículo 21.1.

OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para ejecutar las inversiones previstas en el Anexo I será del 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2025.

La justificación final de la ayuda se presentará en los 10 días siguientes al plazo establecido en el primer párrafo para la ejecución de la ayuda, es decir, hasta el 10 de julio de 2025.

Estos plazos podrán ser ampliados a instancias de la entidad beneficiaria, debiendo presentarse la solicitud antes de su finalización justificando los motivos que impiden su cumplimiento. La prórroga se resolverá por el órgano gestor de la ayuda mediante Resolución del Secretario de Economía, Empresa y Comercio.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LAS JUSTIFICACIONES.

Para la justificación de la subvención, deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Certificado de justificación de gastos y pagos debidamente cumplimentado conforme al modelo del Anexo III.
- b) Cuenta justificativa del gasto realizado, conforme al modelo del Anexo IV, que contenga, para cada una de las inversiones, un listado con el desglose de los gastos incurridos indicando: concepto, fecha factura, proveedor, importe sin incluir IVA, importe del IVA, importe total (IVA incluido) y fecha de pago.
- c) Documentos justificativos del gasto realizado, es decir, las facturas y, en su caso, las certificaciones de obra.
- d) Documentos acreditativos del pago de los mismos. Los pagos deberán realizarse necesariamente a través de transferencia bancaria, aportando el justificante de la transferencia desde una cuenta de titularidad de la entidad beneficiaria
- e) En la justificación final se aportará además la acreditación de la adopción de medidas de publicidad e información, de conformidad con lo establecido en la condición decimoprimera de la presente resolución.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en la presente resolución.
- b) El Ayuntamiento de Badajoz ha acreditado con carácter previo a la concesión y deberá acreditar con carácter previo a cada uno de los pagos, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Csv:	FDJEXLVDL7B4NH4H3HYMY87F775L	Fecha	17/09/2024 16:41:30
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/12



Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud, y, en su caso, la firma de la Resolución por parte del Ayuntamiento de Badajoz conllevará la autorización a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio para que ésta lo compruebe de oficio. En el supuesto de que el beneficiario deniegue expresamente su consentimiento para obtener de oficio los datos y documentos requeridos para la tramitación de los expedientes, quedará obligado a aportar la referida documentación.

- c) Comunicar a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio (Servicio de Comercio Interior y Artesanía), la percepción, en su caso, de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en la resolución de concesión.
- e) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande el Servicio de Comercio Interior de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio
- f) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- g) Conservar toda la documentación justificativa relacionada con los gastos y las auditorías correspondientes para mantener una pista de auditoría adecuada durante, al menos, un plazo de cuatro años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, y asegurarse de que esta documentación esté disponible para ser inspeccionada por las personas y los organismos competentes. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.
- h) La entidad beneficiaria está obligada a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionables, de conformidad con lo establecido en la condición decimoprimera de la presente resolución.
- i) El Ayuntamiento de Badajoz, como beneficiario de la subvención nominativa queda obligado, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- j) La entidad beneficiaria debe mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- k) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la resolución de concesión, así como en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DECIMOPRIMERA. – INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

El Ayuntamiento de Badajoz deberá dar publicidad e identificar la participación de la Junta de Extremadura en la financiación de los programas subvencionables, Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

En concreto, el Ayuntamiento de Badajoz informará al público del apoyo obtenido:

- Instalando una placa o cartel informativo con las especificaciones técnicas establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- Haciéndolo constar en la página web del Ayuntamiento, así como en todas las actividades de divulgación y actos públicos relacionados con la ejecución de las inversiones.

Csv:	FDJEXLVDL7B4NH4H3H3XYMY87F775L	Fecha	17/09/2024 16:41:30
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/12



El Ayuntamiento de Badajoz deberá aportar en la justificación final la documentación acreditativa de la adopción de estas medidas de publicidad e información, de conformidad con lo establecido en el apartado e) de la condición novena.

En aplicación del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá ordenarse la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura, se publicará la subvención, en el Portal Electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura.

DECIMOSEGUNDA. - REVOCACIÓN Y REINTEGRO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procederá a la revocación y al reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y dicho procedimiento se regulará por lo establecido en los artículos 42 a 49 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimiento parcial, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario de la ayuda, aplicándose como criterios directamente proporcionales los costes justificados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.

DÉCIMOTERCERA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención concedida al Ayuntamiento de Badajoz será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DÉCIMO CUARTA. RECURSO.

La presente resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mérida, a la fecha de su firma

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

P.D. Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE N° 157, de 16 de agosto de 2023)

EL SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO

Csv:	FDJEXLVDL7B4NH4H3H3XYMY87F775L	Fecha	17/09/2024 16:41:30
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/12



ANEXO I. INVERSIONES SUBVENCIONABLES Y MEMORIA ECONÓMICA

Mejoras de las infraestructuras y equipamiento de la zona comercial del Casco Antiguo:

Las calles San Juan y Virgen de la Soledad tienen una importancia comercial histórica en Badajoz y han aglutinado a una buena parte de los comercios del Casco Antiguo. En los últimos años esta situación ha cambiado, especialmente en San Juan, y el estado de dejadez y abandono es muy evidente tanto para los posibles consumidores como para los comercios, que han ido poco a poco abandonando la zona y cada supervivientes.

Ya se han llevado a cabo algunas actuaciones en la zona como la plataforma única en San Juan y las obras de embellecimiento en Virgen de la Soledad en 2015, pero hay que seguir trabajando en ellas para incentivar la recuperación del tejido comercial de la zona.

En cuanto a la calle Francisco Pizarro, tiene una relevancia singular ya que se trata del nexo de unión entre Menacho y la entrada al CCA Casco Antiguo por lo que debe mantenerse atractiva para garantizar que el tránsito de personas que acuden a Menacho sigan paseando en el Casco Antiguo.

A través de este proyecto se busca, no solo atraer a la población hacia las zonas comerciales sino incentivar el emprendimiento en el entorno del casco antiguo de Badajoz.

Entre las actuaciones planteadas para el acondicionamiento estético y la mejor de la infraestructura en el área de actuación mencionada y otras ubicaciones estratégicas para el sector, nos encontramos:

1. Colocación de toldos en calles comerciales del casco antiguo y renovación de toldos en C/ San Juan.
2. Mejora de la iluminación en las zonas comerciales del casco antiguo.
3. Embellecimiento del mobiliario urbano a través de macetas colgantes.
4. Rótulos iluminados en las entradas de las calles comerciales del casco antiguo de Badajoz.
5. Colocación de tótems luminosos en las zonas comerciales del casco antiguo.

Pavimentación de la Calle Virgen de la Soledad:

Con el objetivo de dar continuidad a las obras de acondicionamiento estético y mejora de la infraestructura de la Calle Virgen de la Soledad que se hicieron en 2015, y para completar la reforma de la pavimentación que se ha hecho este año en San Juan, se plantea la reforma del acerado de la Calle Virgen de la Soledad.

Esta es una de las calles de más tránsito e importancia a nivel comercial del Casco Antiguo y su mantenimiento y mejora constante es crucial para favorecer el flujo de personas entre San Juan y Francisco Pizarro/Plaza de la Soledad.

Este proyecto de pavimentación mantendrá la estética de la Calle San Juan colocando unos adoquines irregulares al estilo de la calçada portuguesa.

Creación de una oficina de comercio:

Se propone la creación de una oficina de comercio a pie de calle, justificándose como una acción

Csv:	FDJEXLVDL7B4NH4H3H3XYMY87F775L	Fecha	17/09/2024 16:41:30
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/12



imprescindible para la revitalización del comercio y fomento del emprendimiento en la zona comercial de actuación.

Dicha oficina se ubicará a pie de calle en el Casco Antiguo de la ciudad de Badajoz y se dotará con los recursos materiales y humanos suficientes para garantizar su correcto funcionamiento. Será un apoyo esencial para los comercios del entorno y/o aquellos que busquen un emplazamiento en la zona de actuación.

Funciones que llevará a cabo:

- **Punto de acompañamiento y asesoramiento para el comercio.** A través de la oficina ofrecemos un apoyo mucho más cercano para el comercio de la zona que podrá realizar sus consultas o propuestas de manera más accesible.
- **Gestión de locales vacíos.** La oficina a pie de calle será un elemento crucial para avanzar en el problema de locales vacíos que existe actualmente en el Casco Antiguo de la ciudad. Servirá como nexo de unión entre los propietarios de los locales y los posibles arrendadores. Se prevé una planificación estratégica para atajar este problema cuyo punto de partida es la creación de esta oficina y un censo de locales vacíos.
- **Punto de encuentro y reunión con los principales agentes implicados en el comercio de la ciudad.** Se favorecerá la cooperación entre entidades públicas y privadas, así como la creación de planes conjuntos para impulsar el comercio y el turismo de la ciudad.
- **Reforzar la imagen de “Badajoz, Ciudad de Compras”.** Estamos trabajando en la revalorización y posicionamiento de la ciudad como “capital de las compras” y para ello es muy importante promocionar la imagen corporativa. A través de la oficina se manda el mensaje a todos los emprendedores y comercios del Casco Antiguo, de que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz apuestan por la revitalización de la zona y van a trabajar para garantizar la supervivencia de los comercios y su rentabilidad a largo plazo.
- **Atracción de inversores que quieran abrir establecimientos comerciales.** A través de la oficina no solo se fomentará el pequeño comercio minorista sino que también servirá como punto de partida para la búsqueda y atracción de personas que quieran invertir en el Casco Antiguo de la ciudad.

Colocación de vinilos decorativos en los escaparates de los locales comerciales vacíos del Casco Antiguo:

Uno de los principales retos a los que nos enfrentamos en el casco antiguo es el elevado número de locales comerciales en desuso debido al progresivo cierre de negocios. Además, muchos de estos locales se encuentran en estado de abandono y la fachada no está cuidada por lo que resultan muy poco atractivos para inversores o emprendedores interesados.

A través de esta acción se pretende embellecer el entorno y unificar la imagen de la zona comercial bajo la estética de “Badajoz, ciudad de compras” y de esta manera fomentar la ocupación de esos locales comerciales.

Los vinilos contendrán frases motivadoras y sensibilizadoras para los emprendedores que quieran comenzar su actividad en el casco antiguo, siempre bajo el lema de “Badajoz, ciudad de compras”.

Al igual que el resto de las acciones propuestas, todas tienen el objetivo común de embellecer

Csv:	FDJEXLVDL7B4NH4H3H3XYMY87F775L	Fecha	17/09/2024 16:41:30
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/12



la zona y crear entorno comercial unificado y distintivo que lo haga favorezca a los sectores comercial, hostelero, turístico, etc.

Mejora de las infraestructuras y equipamiento de las zonas comerciales	
Mejora de las infraestructuras y equipamiento de la zona del Casco Antiguo de Badajoz	120.000,00
Mejora de la iluminación en las calles comerciales del casco antiguo	100.000,00
Embellecimiento del mobiliario urbano a través de macetas colgantes	47.178,14
Rótulos iluminados en las entradas de las calles comerciales del casco antiguo	29.995,90
Colocación de tótems luminosos en las zonas comerciales del casco antiguo	32.735,34
Subtotal mejora infraestructuras	329.909,38
Pavimentación C/ Virgen de la Soledad	
Actuaciones previas	3.818,68
Pavimentación	87.070,33
Red de abastecimiento	8.593,29
Red de alumbrado público	3.267,15
Señalización	1.002,34
Actuaciones arqueológicas	8.459,63
Gestión de residuos	995,80
Seguridad y salud	4.765,58
Total de Presupuesto de Ejecución Material	117.972,80
Gastos generales (13%)	15.336,46
Beneficio industrial (6%)	7.078,37
IVA (21%)	29.481,40
Presupuesto Base de Licitación (Subtotal Pavimentación)	169.869,03
Creación de una oficina de comercio	
Proyecto de adecuación y reforma	115.288,24
Mobiliario, equipos tecnológicos y otros gastos de adecuación del local	15.356,11
Actuaciones de promoción de la gerencia	2.808,41
Subtotal oficina de comercio	133.452,76
Vinilos decorativos en los escaparates comerciales vacíos	
Diseño, impresión y montaje	21.096,90
TOTAL	654.328,07



Csv:	FDJEXLVDL7B4NH4H3H3XYMY87F775L	Fecha	17/09/2024 16:41:30
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/12



ANEXO II
DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

El artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece, que en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario.

Conforme al referido artículo y recibida resolución de la Secretaria General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital:

ACEPTO, la resolución por el importe y con las condiciones establecidas en la misma.

Y para que conste, firmo la presente con fecha

Fdo.:



Csv:	FDJEXLVDL7B4NH4H3H3XYMY87F775L	Fecha	17/09/2024 16:41:30	
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/12	
				

ANEXO III
CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

D/Dª....., con N.I.F.
como Secretario/a del AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ, con N.I.F. P0601500B,

CERTIFICO:

PRIMERO. - Que en fecha mediante resolución de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital se concede subvención nominativa al Ayuntamiento de Badajoz con la finalidad de acometer una serie de inversiones en torno al entoldado de determinadas vías que integran la zona turística del centro de la ciudad.

El importe de la subvención fue de 654.328,07 €, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO. - Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que, con cargo a dicha subvención, y conforme se detalla en la cuenta justificativa que se adjunta, se han ejecutado y pagado actuaciones por el siguiente importe:

TERCERO.- Que se han observado las normas sobre la publicidad de la financiación de conformidad con las prescripciones contenidas en la normativa autonómica aplicable, Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura, y con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

QUINTO. - Que se he respetado la normativa vigente en materia de contratos del sector público para los contratos objeto de esta subvención.

SEXTO. - Que los gastos realizados y pagados imputables a esta ayuda se corresponden a gastos exclusivos de la misma y responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la ayuda.

SÉPTIMO. - Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables, que se encuentran en las dependencias de la entidad beneficiaria, a disposición de las comprobaciones que procedan.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente certificación al amparo de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura relativo a la justificación de las subvenciones públicas.

En....., adede

EL SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

Fdo.

Csv:	FDJEXLVDL7B4NH4H3H3XYMY87F775L	Fecha	17/09/2024 16:41:30
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/12



ANEXO IV
MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN: _____

DETALLE DE GASTOS Y PAGOS:

Fecha Factura	Proveedor	Concepto de gasto (breve descripción)	Importe sin IVA	Importe IVA	Importe total con IVA	Fecha de pago

